



Casa abierta al tiempo

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**  
Unidad Cuajimalpa

Comunidad académica comprometida  
con el desarrollo humano de la sociedad.

## CONSEJO DIVISIONAL DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

### ACUERDOS:

#### **Acuerdo DCSH.CD.01.229.23:**

Aprobación del orden del día de la Sesión Urgente CDCSH.229.23.

#### **Acuerdo DCSH.CD.02.229.23:**

Aprobación de la contratación del Dr. Juan Felipe Guevara Aristizábal, por 12 meses, como profesor visitante de tiempo completo, adscrito al Departamento de Humanidades.

#### **Acuerdo DCSH.CD.03.229.23:**

Aprobación de la solicitud de modificación al programa de actividades académicas del periodo sabático del Dr. Mario Barbosa Cruz y, en consecuencia, la ampliación de su periodo sabático a 18 meses, por lo que su fecha de término será el 10 de enero de 2024.

#### **Acuerdo DCSH.CD.04.229.23:**

Ratificar la medida administrativa de amonestación escrita al C. **Datos Personales**, impuesta por Acuerdo DCSH.CD.02.228.23 de fecha 19 de enero de 2023. Lo anterior con **fundamento en los artículos 26, 27, 28,29 y 30 del Reglamento del Alumnado.**

### **MOTIVACIÓN**

El Consejo Divisional conoció, analizó, y valoró la documentación y pruebas aportadas por el C. **Datos Personales** en su escrito de reconsideración y resolvió en los siguientes términos:

- La prueba consistente en un testimonio escrito que narra la actitud positiva y accesible del alumno interesado, no es útil para desacreditar las conductas, materia de la falta reglamentaria y su medida administrativa impuesta por Acuerdo DCSH.02.228.23.





Casa abierta al tiempo

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**  
Unidad Cuajimalpa

*Comunidad académica comprometida  
con el desarrollo humano de la sociedad.*

## CONSEJO DIVISIONAL DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

- Las pruebas consistentes en links del navegador google maps, no desacreditan las conductas, materia de la falta reglamentaria y su medida administrativa impuesta por Acuerdo DCSH.CD.02.228.23.
- De la argumentación del alumno no se advierten violaciones al procedimiento ni que se proporcionen nuevos elementos que permitan a este órgano colegiado académico modificar ni cancelar la resolución emitida.
- Esto es así, en virtud de que no se advierte la existencia de las violaciones procesales que hayan colocado en estado de indefensión al alumno, pues se acredita que en todo momento gozó de todas las posibilidades y medios procesales de defensa, referidas a la presentación de pruebas y alegatos, incluyendo la asesoría por parte de especialistas de la Unidad Cuajimalpa. Todo ello dentro de los plazos establecidos en el Reglamento del Alumnado.

2/2

